

**ACUERDO NÚMERO 021-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE**

**ALTA VERAPAZ**

---

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CHAHAL, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO AZUL: Dos mil cuatrocientos treinta, (2,430) votos

---

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Dos mil doscientos noventa y siete, (2,297) votos.

---

CABAL: Mil seiscientos, (1,600) votos.

---

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Mil nueve, (1,009) votos.

---

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Seiscientos veinticinco, (625) votos.

---

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Quinientos seis, (506) votos.

---

CAMBIO: Ciento sesenta y siete, (167), votos.

---

COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: Noventa y tres, (93) votos.

---

VALOR: Sesenta y cuatro, (64) votos.

---

COMUNIDAD ELEFANTE: Catorce, (14) votos.

---

VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD: Nueve, (9) votos.

---



**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CHAHAL del departamento de Alta Verapaz.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ANTONIO ARMANDO LIGORRIA SALGUERO, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos RICARDO CHOCOJ IXIM, ARMANDO MAURICIO CHOC POP. Respectivamente, y en SÍNDICO SUPLENTE, se declara vacante, cuya planilla obtuvo Dos Mil Cuatrocientos Treinta, (2430) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO AZUL.

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:



*Tribunal Supremo Electoral*



CONCEJAL PRIMERO: DOLAN MARCO TULIO CANTORAL PRADO

Postulado por: PARTIDO AZUL

CONCEJAL SEGUNDO: ERNESTO XOL CUCUL

Postulado por: PARTIDO AZUL

CONCEJAL TERCERO: ALBERTO TEJC CAAL

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

CONCEJAL CUARTO: RANDOLFO RIGOBERTO EDUARDO COY BOTZOC

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

CONCEJAL QUINTO: LORETO YAXCAL AX

Postulado por: CABAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HERMELINDO IXIM CHOC

Postulado por: PARTIDO AZUL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL TZALAM XOL

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ,** en la ciudad de COBÁN el día veinte de julio de dos mil veintitres.



*Tribunal Supremo Electoral*



COMUNIQUESE:

**José Guillermo Girón Arana**  
**Presidente**  
**Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz**



**Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam**  
**Secretario**  
**Junta Electoral Departamental**  
**de Alta Verapaz**

**Rodolfo Alexander Sierra Macz**  
**Vocal**  
**Junta Electoral Departamental**  
**de Alta Verapaz**